



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

86-2022-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información del señor [REDACTED] quien indica actuar en su carácter personal y como [REDACTED] solicitando la siguiente información:

1. Estadísticas o enlaces que contengan la cantidad de personas retornadas clasificadas por género y grupo etario del periodo de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.
2. Listado de países expulsores de las personas salvadoreñas migrantes y cantidad de deportaciones y retornados voluntarios de cada país de octubre 2021 al 30 de septiembre 2022.
3. Protocolos de atención y políticas públicas que se implementaron en la atención a personas retornadas con necesidades de protección, en el periodo de octubre 2021 al 30 de septiembre de 2022.
4. Programas de reinserción aplicados a las personas retornadas en el periodo de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2> , el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb> , así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8> , y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg> , definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(LEME) <https://n9.cl/swsk2> , expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería(DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte,
Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850.

www.migracion.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

86-2022-UAIP-DGME

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Entrega anticipada de información

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 del LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, emitido por el IAIP, el cual ha sido publicado en el Diario Oficial de Fecha 4 de noviembre de 2020, Pág. 47 <https://n9.cl/1b9vs>, evacúese la información requerida por el usuario en los siguientes términos:

1. *Estadísticas o enlaces que contengan la cantidad de personas retornadas clasificadas por género y grupo etario del periodo de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.*

RESPUESTA: *En los siguientes vínculos del portal de acceso a la información pública, se encuentran publicadas todas las solicitudes de acceso a información tramitadas ante la UAIP de la DGME, desde el año 2014, así como la información brindada (documentos, reportes estadísticos, etcétera):*

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/resoluciones-de-solicitudes>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/anexos-de-solicitudes>

2. *Listado de países expulsores de las personas salvadoreñas migrantes y cantidad de deportaciones y retornados voluntarios de cada país de octubre 2021 al 30 de septiembre 2022.*

RESPUESTA: *En los vínculos antes expresados, se encuentran diversos reportes estadísticos que indican lo solicitado.*

3. *Protocolos de atención y políticas públicas que se implementaron en la atención a personas retornadas con necesidades de protección, en el periodo de octubre 2021 al 30 de septiembre de 2022.*

RESPUESTA:

Ponemos a su disposición los protocolos que describen las actividades realizadas por diversas instituciones de Estado, dentro del proceso de recepción de la población salvadoreña retornada:

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte,
Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850.

www.migracion.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

86-2022-UAIP-DGME

Protocolo de Recepción y Atención Inmediata para la Población Adulta Salvadoreña Retornada, documento que indica las actuaciones en el proceso de recepción de salvadoreños retornados, de todas las instituciones.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/387880/download>

Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, documento que en lo principal, indica las actuaciones en el proceso de recepción de salvadoreños retornados, que le corresponden al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia -CONNA-

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/387881/download>

Protocolo de atención a mujeres retornadas, documento que en lo principal, indica las actuaciones en el proceso de recepción de salvadoreños retornados, que le corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/468173/download>

4. *Programas de reinserción aplicados a las personas retornadas en el periodo de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.*

RESPUESTA:

La reinserción de salvadoreños retornados se encuentra dentro de la competencia funcional del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana, del Ministerio de Relaciones exteriores, de conformidad a lo dispuesto en la siguiente normativa:

Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (<https://n9.cl/5pvuz>). Art. 33-A.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo 32 del presente Reglamento, corresponden especialmente al Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana, las siguientes: 1) Coordinar y articular políticas públicas, procesos y acciones de asistencia humanitaria, reintegración y desarrollo de las poblaciones en condiciones de movilidad humana, independientemente de su estatus migratorio y priorizando los grupos vulnerables, tanto en origen, tránsito, destino y retorno;

En el siguiente vínculo se encuentran los datos de contacto del Oficial de Información, del Ministerio de Relaciones exteriores, al cual se le pueden solicitar información respecto a la información solicitada en este punto.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

III- Prevención

El Art. 72 de la LPA, señala que cuando la solicitud del interesado no reúna los requisitos necesarios, la Administración le requerirá subsane la falta o acompañe los documentos que

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte,
Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850.

www.migracion.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

86-2022-UAIP-DGME

se le exijan, so pena de archivar su petición. En ese sentido, es procedente requerir al usuario: *exprese sin con las respuestas señaladas en el romano II de esta resolución, tiene por evacuada su solicitud, o que información es la que desea sea objeto de indagación en el presente proceso.*

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Requiérase al solicitante, *exprese sin con las respuestas señaladas en el romano II de esta resolución, tiene por evacuada su solicitud, o que información es la que desea sea objeto de indagación en el presente proceso.*
- B) Lo anterior deberá ser evacuado por el solicitante de la información, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, so pena de archivar su solicitud sin más trámite.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería